ORDENANZA N° 928 H

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de noviembre de 1983

5881-260

VISTO: que mediante Ley Provincial N° 5.571 de fecha 15/11/83 el Superior Gobierno de la Provincia autoriza liquidar una asignación fija de $a. 400.- (Pesos Argentinos Cuatrocientos) al personal bajo su dependencia, y

CONSIDERANDO: que el artículo 5° de la citada Ley autoriza a los Señores Intendentes a disponer idénticas medidas para el personal bajo su dependencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1°.- Al personal dependiente de la Administración Central Municipal no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, cuya prestación de servicios sea de la cantidad de horas semanales mínimas fijadas para el escalafón municipal, se le liquidará una asignación fija de $a. 400.- (Pesos Argentinos Cuatrocientos), la que se hará efectiva en el curso del presente mes.

En los casos de cumplimiento de horas semanales inferiores a las vigentes en el escalafón municipal, la asignación fija será proporcional a la cantidad de horas semanales que se haya establecido para el agente en cada caso.

Artículo 2°.- La asignación fija a que se refiere el artículo 1° tendrá el caracter de asignación no remunerativa, por lo que no estará sujeta a los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asitenciales vigentes para las remuneraciones regulares.

Artículo 3°.- Queda incluido en las disposiciones de la presente Ordenanza el personal temporario y/o contratadosde la Administración Central Municipal.

Artículo 4°.- Autorízase a Contaduría General a liquidar la asignación fijada por la presente Ordenanza, utilizando las respectivas partidas específicas.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.-

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Mayor (R) LUIS ALBERTO PASCAL
INTENDENTE MUNICIPAL

MOYANO
E GOBIERNO

Lic. MANUEL CESAR RAMON MARTINEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. JOSE [illegible]
SECRETARIO DE [illegible]